

## *Decreto, derogando el decreto de 27 de junio*

El General Presidente de la República á sus habitantes,

Habiendo cesado la situación de guerra que dió motivo al decreto de 27 de junio último, declarando la República en estado de sitio i suspenso el órden constitucional; siendo conveniente fijar un dia para que el actual decreto tenga su ejecución simultáneamente en todos los pueblos de la República; i deseando por otro parte alejar todos los elementos que puedan mantener la exitacion de los ánimos é impedir que renazca la confianza general.

### DECRETA:

Art. 1°. El 1° de enero próximo, volverá la República al régimen constitucional, quedando en consecuencia derogado el decreto de 27 de junio.

Art. 2°. Se exita á los señores Magistrados de la Seccion Judicial de Occidente i Setentrion, para que procedan á organizar el Tribunal de conformidad con la última lei de 22 de marzo próximo pasado.

Art. 3°. Siendo de perentoria necesidad que el Soberano Congreso de la República tome Cuanto antes, conocimiento de la situación del país, se previene á los señores Prefectos departamentales que exiten á los señores Senadores i Representantes para que concurren el 1° de enero á continuar las sesiones ordinarias del presente bienio, procurando que se reunan en Jutas preparatorias del 26 al 30 del corriente.

Los Ministros de Gobernacion i Justicia, son encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado en Managua, á 17 de diciembre de 1869 – Fernando Guzman.

-----\*-----